

**CONTRATO DE "ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FERIA "EL CALVARIO 2026" EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO.
NO. MH-2026-REPO-029-EXCEPIAD**

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FERIA "EL CALVARIO 2026" EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA YEYMI YADIRA SOLÍS ZAVALA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL PROF. PABLO CAMPISTRANO OLVERA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y LA L.C. ISMARI DANET HERNANDEZ ANGELES, EN SU CALIDAD DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y POR OTRA PARTE **GS FREEDOM S.A.S. DE C.V.**, R QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**EL PRESTADOR**"; ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

II.1 Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2 La Presidenta Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Distrital Electoral de Huichapan, Hidalgo, de fecha 06 de Junio del año 2024 y con el Acta de Sesión Solemne con motivo de la Renovación de Poderes del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo, y toma de protesta de quienes lo integraran para el periodo 2024-2027, de fecha 05 de septiembre de 2024.

I.3.- QUE LA MAESTRA YEYMI YADIRA SOLÍS ZAVALA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, facultad ratificada mediante sesión de cabildo por los Integrantes del ayuntamiento del Municipio de Huichapan Hidalgo. Así como el refrendo del **PROF. PABLO CAMPISTRANO OLVERA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, de conformidad con el artículo 98 fracción v, con la facultad y obligación de la L.C. Ismari Danet Hernández Ángeles, en su calidad de Tesorera Municipal según lo dispuesto por La Ley Orgánica Municipal para El Estado De Hidalgo.

I.4.- Cuenta con solvencia económica suficiente, para cubrir el importe del presente contrato y se considera procedente efectuar los trabajos considerados en presente instrumento.

1.5.- La adjudicación del presente contrato se realiza a través del Dictamen de aprobación **NO. MH-2026-REPO-029-EXCEPIAD**, a favor del licitante, con fundamento en el artículo 1,3,5,23, Y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.



1.6.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **AVENIDA HIDALGO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, HUICHAPAN, HIDALGO, C.P. 42400.**

1.7.- Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MHU850101QPA.**

II.- TERMINOS GENERALES PARA “EL PRESTADOR”.

II.1.- EL PRESTADOR, **GS FREEDOM S.A.S. DE C.V.**, se encuentra debidamente constituida conforme a la legislación operante, así mismo que quien la representa cuenta con las facultades y personalidad necesaria para suscribir y obligarse en términos del presente, por la **C. MA. GUADALUPE SÁNCHEZ GARCÍA**, empresa constituida, con número de folio:

y fecha de creación 23-09-2023. Mismas que bajo protesta de decir verdad no le han sido limitadas, canceladas, y/o modificadas a la firma del presente., asimismo que cuenta con la capacidad técnica, operativa, y experiencia para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente.

II.2.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el que establece en su Constancia de Situación Fiscal;

II.3.- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen y estar debidamente inscrito (a) en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el numero _____, tal y como obra en las constancias referidas.

II.4.- Que el presente contrato no representa relación laboral alguna entre “**EL MUNICIPIO**” Y “**EL PRESTADOR**”.

II.5.- No se encontrará en ninguno de los supuestos de impedimento regulados por la ley aplicable a este contrato; conoce plenamente su contenido, su reglamento, normas y disposiciones vigentes y aplicables a la materia; así como cuenta con la experiencia necesaria, el personal adecuado, los recursos técnicos y materiales suficientes para el adecuado cumplimiento del presente contrato.

III.- “LAS PARTES” declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las que se tienen por reproducidas, y formando parte integrante de este contrato.

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” requiere para la ejecución de este contrato la “**ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FERIA “EL CALVARIO 2026” EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO.** y “EL PRESTADOR” está de acuerdo y se obliga a prestar el servicio de forma profesional en tiempo y forma.

TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO “LAS PARTES” convienen los siguientes montos; **\$8,576,460.00** (Ocho millones, quinientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional). Incluyendo el impuesto del valor agregado.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - “LAS PARTES” están de acuerdo que la contraprestación señalada en la Cláusula tercera será facturada electrónicamente, dicha factura deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes en el momento de entregarse para su revisión a “**EL MUNICIPIO**”.

La factura electrónica o CFDI deberá ser enviada al correo electrónico FACTURAS@HUICHAPAN.GOB.MX (en archivo pdf y xml) y entregarla de manera física en la Dirección de Ingresos y Egresos de “**EL MUNICIPIO**”.

El pago se realizará de acuerdo con la cotización entregada por “**EL PRESTADOR**”, con el anticipo correspondiente y el restante cuando “**EL MUNICIPIO**” haya recibido a entera satisfacción la factura correspondiente, así como los bienes objeto del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago “**EL PRESTADOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea solicitada por “**EL MUNICIPIO**”, para efectos del pago.

QUINTA. - DE LAS GARANTIAS. Se obliga a “**EL PRESTADOR**” a otorgar a “**EL MUNICIPIO**” de Huichapan Hidalgo, una fianza de anticipo del 50% (Cincuenta por ciento) incluyendo el concepto del impuesto al valor agregado requerido en su cotización y una fianza de cumplimiento equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación del fallo, incluyendo el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a “**EL PRESTADOR**” en términos del artículo 67 fracc.III y 68, establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Mientras que “**EL PRESTADOR**” no otorgue las fianzas con los requisitos que se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere esta cláusula “**EL PRESTADOR**” no ha otorgado la fianza respectiva a “**EL MUNICIPIO**”, se podrá optar por no formalizar dicho contrato.

SEXTA. - OBLIGACIÓN DE “EL PRESTADOR”

- A) Garantizar que el objeto del presente contrato se desarrolle con los más altos niveles de calidad, bajo estándares de seguridad y conforme a la cotización emitida por este.



- B) **“EL PRESTADOR”** una vez emitido el comprobante fiscal descrito en la **cláusula Cuarta** del presente contrato, se obliga a **no realizar la cancelación de este**, a excepción que sea a solicitud de **“EL MUNICIPIO”** misma que deberá de constar por escrito.
- C) En caso de que aplique **“EL PRESTADOR”** estará obligado a tener permiso y/o licencia de su uso respectivo que lo autorice a comercializar y su administración sea conforme a las leyes aplicables a la materia, liberando a **“EL MUNICIPIO”** toda responsabilidad relacionada con el mismo.

SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total por parte de **“EL PRESTADOR”** respecto al contrato del: la **“ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FERIA “EL CALVARIO 2026” EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO.**, pagará en favor del **“EL MUNICIPIO** un veinticinco por ciento del precio total, esto en los términos del numeral 1824 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

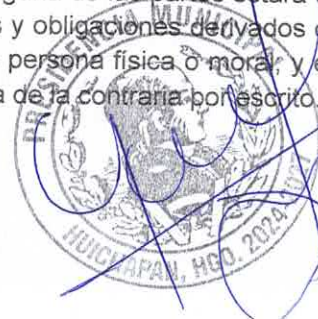
“EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, notificando POR ESCRITO a **“EL PRESTADOR”**, Así mismo **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir de pleno derecho este contrato, sin necesidad de resolución judicial en los términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico Vigente para el Estado de Hidalgo, independientemente de exigir el cumplimiento de la obligación correspondiente en términos del artículo 1931 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. -SUBROGACIÓN. **“EL PRESTADOR”** se obliga a no subrogar en terceras personas el objeto del presente contrato; así mismo para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, en consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

NOVENA. – RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan que, en cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de **“EL MUNICIPIO”** con **“EL PRESTADOR”** ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudieran imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral aplicable y vigente.

DÉCIMA. – SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral; y en caso de que así fuere, deberá contar con la conformidad previa de la contraria por escrito.



DÉCIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL. En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **“EL PRESTADOR”**, **“EL MUNICIPIO”**, podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad para este, El monto de la pena se descontará del importe total de la factura respectiva, sin necesidad de declaración judicial. Se citan de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes causas:

- a) Si **“EL PRESTADOR”** no entregue los bienes objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactados, sin causa justificada.
- b) Cuando **“EL PRESTADOR”** incurre en deficiencia o mala calidad de los bienes o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- c) En caso de incumplimiento a lo establecido en la cláusula SEXTA inciso B).

DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN. **“EL MUNICIPIO”** a través de quien esta designe, tendrá derecho a supervisar los bienes adquiridos y podrá hacer las observaciones pertinentes relacionadas con el suministro y ejecución objeto del presente instrumento, sin que esto exima a **“EL PRESTADOR”** de su responsabilidad objetiva y directa objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, **“EL PRESTADOR”** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL MUNICIPIO”** a terceros y/o a la población en general en el ejercicio de sus actividades, en todas las vertientes de EL SERVICIO; y para efectos de cumplir con cualquier reclamo de responsabilidad civil, autoriza a **“EL MUNICIPIO”**, a disponer del saldo del pago pactado en el presente contrato; y en caso de que la citada cantidad resulte insuficiente para liquidar afectaciones, **“EL PRESTADOR”** se obliga a responder con todo su patrimonio por los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros o de sus bienes, por cualquier siniestro, accidente o falla con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

“EL MUNICIPIO” en ningún supuesto será responsable, ante **“EL PRESTADOR”** cualquier otra persona, de los daños o perjuicios que llegará a sufrir el bien, material, personal o cualquier otro elemento que sea necesario y utilizado para llevar a cabo EL SERVICIO y que sea causado por caso fortuito, causa mayor o por terceros.

DÉCIMA CUARTA – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - **“EL PRESTADOR”** queda obligada ante **“EL MUNICIPIO”**, a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes, materia de este contrato, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento legal y en el Código Civil para el estado de Hidalgo artículo 1487.

DECIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. LAS PARTES están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.

DECIMA SEXTA - “LAS PARTES” acuerdan, que cualquier modificación o ampliación al presente acuerdo, se definirá por escrito, mediante el adendum correspondiente, en donde se señalaran las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.



DECIMA SEPTIMA. - VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su fecha de firma hasta en tanto se cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato.

Con previo conocimiento y lectura del presente instrumento, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por **DUPLICADO** al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los **13 días** del mes de **marzo** del año **2026**.



“EL MUNICIPIO”

MTRA. YEYMI YADIRA SOLÍS ZAVALA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUICHAPAN,
HIDALGO.

“EL PRESTADOR”

GS FREEDOM S.A.S. DE C.V.
C. MA. GUADALUPE SÁNCHEZ
GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


L.C. ISMARI DANET HERNANDEZ ANGELES
TESORERA MUNICIPAL.



PROF. PABLO CAMPISTRANO OLVERA.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.